

Boletín Oficial

de la provincia de las Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
 Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse á 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes 1'75 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'10.

Num. 6859

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por suyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
 S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.
 De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 (Gacetas 16 al 18 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección de General de Obras públicas
PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES
Tribunal de examen para ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas
 No estando completos los expedientes de los aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas, cuyos nombres se relacionan á continuación (Véase las paginas 2 y 3), y que han de ser examinados en Madrid,
 Esta Dirección General ha resuelto que se publique dicha relación en la *Gaceta de Madrid*, y en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, para conocimiento de los interesados, á fin de que antes del 26 del corriente mes de Diciembre, presenten los documentos que se detallan y queden completos los expedientes.
 Madrid, 12 de Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armidián.
 (Gaceta 14 de Diciembre)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2809

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Menorca

Relación certificada de los presidentes y adjuntos que han de constituir las mesas electorales de las secciones en que se hallan divididos los terminos municipales de este Distrito de Menorca, así como de los suplentes de unos y otros, en las elecciones de Diputados á Cortes que deben tener lugar el 25 del corriente mes.

Alayor

Sección 1.^a

Presidente, Serafin Aizina Cavaller
 Suplente, Juan Villalonga Vinent
 Adjunto, Juan Mora Carreras
 Id. Francisco Vinent Serra
 Suplente, Juan Hernández Pablo
 Id. Bartolomé Jover Piris

Sección 2.^a

Presidente, Martín Timoner Vidal
 Suplente, Lorenzo Pons Carreras

Adjunto, Pedro Mascaró Enrich
 Id. José Mascaró Mascaró
 Suplente, Miguel Juanico Orfila
 Id. Cosme Juanico Torres

Sección 3.^a

Presidente, Antonio Aizina Fiol
 Suplente, Lorenzo Villalonga Piris
 Adjunto, Antonio Mascaró Uguet
 Id. Francisco Mascaró Mascaró
 Suplente, Juan Juanico Sintés
 Id. Serafin Juanico Orfila

Sección 4.^a

Presidente, Pedro Fabregues Villalonga
 Suplente, Vicente Villalonga Llambias
 Adjunto, Pedro Mascaró Olives
 Id. Miguel Mascaró Arnau
 Suplente, José Juanico Timoner
 Id. Cosme Juanico Orfila

Ciudadela

Sección 1.^a

Presidente, Lorenzo Cabrillas Sastre
 Suplente, Jaime Serra Orfila
 Adjunto, Juan Gornés Carreras
 Id. Francisco Bagur Bosch
 Suplente, José Sintés Timoner
 Id. Antonio Tuduri Moll

Sección 2.^a

Presidente, Matias Anglada Bonet
 Suplente, Lorenzo Sallord Salord
 Adjunto, Pedro Allés Janer
 Id. Jaime Aizina Juan
 Suplente, Emilio Vigo Gonzalez
 Id. Miguel Villalonga Medina

Sección 3.^a

Presidente, Francisco Alabarces Busto
 Suplente, Gerónimo Florit Febrer
 Adjunto, Pedro Bagur Piris
 Id. Jaime Anglada Moll
 Suplente, Gaspar Triay Pomar
 Id. Manuel Traid Bagur

Sección 4.^a

Presidente, Serafin Cavaller Cardona
 Suplente, Jaime Soler Adrover
 Adjunto, Francisco Anglada Bonet
 Id. José Anglada Coll
 Suplente, Cristóbal Triay Gonzalez
 Id. Antonio Torres Arguimbau

Sección 5.^a

Presidente, Abdón Alonso Alvarez
 Suplente, Jaime Gornés Moll
 Adjunto, Antonio Anglada Aizina
 Id. Rafael Bagur Monjo
 Suplente, Juan Sintés Sagreras
 Id. Andrés Torres Anglada

Ferrerías

Sección única

Presidente, Damian Coll Marqués
 Suplente, Antonio Sintés Villalonga
 Adjunto, Juan Martí Pons
 Id. Bartolomé Martí Allés
 Suplente, José Janer Pons
 Id. Bartolomé Janer Pons

Mahón

Sección 1.^a

Presidente, Francisco Alberti Seguí
 Suplente, Antonio Mercadal Escudero
 Adjunto, Jaime Allés Mesa
 Id. Francisco Alberti Vidal
 Suplente, Antonio Vinent Victory
 Id. Mateo Vives Martorell

Sección 2.^a

Presidente, Miguel Amengual Triay
 Suplente, Miguel Villalonga Seguí
 Adjunto, Antonio Cardona Cardona
 Id. Lorenzo Gomila Carreras
 Suplente, Francisco Seguí Moll
 Id. Pedro Mir Mir

Sección 3.^a

Presidente, Bernardo Fabregues Pax
 Suplente, Juan Saura Mora
 Adjunto, Francisco Femenias Fabregues
 Id. Francisco Abril Ameller
 Suplente, Bernardo Fabregues Pax
 Id. Francisco Villalonga Anglada

Sección 4.^a

Presidente, Fernando Camps Deite
 Suplente, José M.^a Mercadal Pons
 Adjunto, Miguel Estela Thomás
 Id. Salvador Almirall Codina
 Suplente, Juan Sintés Mercadal
 Id. Antonio Vidal Ferrer

Sección 5.^a

Presidente, José Codina Cortada
 Suplente, Juan Serra Dalmedo
 Adjunto, Miguel Alejandro Prietos
 Id. Pedro Abaga Crespi
 Suplente, Antonio Tuduri Monjo
 Id. José Villalonga Carreras

Sección 6.^a

Presidente, Juan Font Obregón
 Suplente, Juan J. Vidal Mir
 Adjunto, Antonio Blanc Papeloudi
 Id. Benito Aguiló Martí
 Suplente, Francisco Pons Gomila
 Id. Damian Moysi Alberti

Sección 7.^a

Presidente, Maximiliano Alejandro Mateo
 Suplente, Ramón Carreras Hernández
 Adjunto, Rafael Febrer Vidal
 Id. Jaime Aliés Febrer
 Suplente, Tomás Villanueva Florit
 Id. Rafael Villalonga Carreras

Sección 8.^a

Presidente, Pedro Seguí Mascaró
 Suplente, Juan Vidal Gomila
 Adjunto, Agustín Expósito Expósito
 Id. Ruperto Alcazar Cardona
 Suplente, José Seguí Mora

Sección 9.^a

Presidente, Francisco Gornés Vidal
 Suplente, Juan Morro Lucena
 Adjunto, Mateo Terrés Pons
 Id. Juan Bagur Aloy
 Suplente, Juan Villalonga Pons
 Id. Juan Villalonga Orfila

Sección 10

Presidente, Juan Carreras Amorós
 Suplente, Francisco Pons Pons
 Adjunto, Juan Ameller Vacarises
 Id. Bartolomé Capó Pons
 Suplente, Juan Socias Bennisar
 Id. Juan Vinent Capó

Sección 11

Presidente, Antonio Juan Alemañy
 Suplente, Juan Victory Taltavull
 Adjunto, Pablo Fernandez Jael
 Id. Domingo Abadia Far
 Suplente, Martín Sintés Vives
 Id. Lorenzo Vidal Pons

Sección 12

Presidente, Bartolomé Femenias Vallory
 Suplente, Ricardo Valiente Valente
 Adjunto, Juan Femenias Comellas
 Id. Sebastián Alorda Planas

Suplente, Miguel Lendino Flores
 Id. Francisco Vinent Garro

Sección 13

Presidente, Juan Andreu Pons
 Suplente, Melchor Juan Sampol Calvo
 Adjunto, Victoriano Benites Carreras
 Id. Juan Andreu de la Torre
 Suplente, Andrés Rosselló Pascual
 Id. Juan Victory Quevedo

Mercadal

Sección 1.^a

Presidente, Jaime Gari Amengual
 Suplente, Antonio Vinent Rosselló
 Adjunto, Jaime Villalonga Palomo
 Id. Francisco Vidal Palliser
 Suplente, Miguel Orfila Vinent
 Id. Juan Orfila Vinent

Sección 2.^a

Presidente, Marcos Benejam Llopis
 Suplente, Gabriel Sans Sintés
 Adjunto, Alejandro Vinent Canles
 Id. Jaime Sans Taltavull
 Suplente, Bartolomé Benejam Sintés
 Id. Diego Canles Sans

Sección 3.^a

Presidente, Antonio Barber Pons
 Suplente, José Mora Enrich
 Adjunto, Francisco Camps Mercadal
 Id. José Vinet Mercadal
 Suplente, Miguel Carretero Sales
 Id. Francisco Ameller Barber

San Luis

Sección 1.^a

Presidente, Pedro Cardona Sintés
 Suplente, Benito Sintés Sintés
 Adjunto, Juan Coll Orfila
 Id. José Cardona Portella
 Suplente, Pedro Orfila Seguí
 Id. José Olives Villalonga

Sección 2.^a

Presidente, Juan Cardona Orfila
 Suplente, Gabriel Sintés Orfila
 Adjunto, Antonio Llambias Rotger
 Id. Bernardo Fanals Pons
 Suplente, Juan Vinent Pons
 Id. Miguel Vidal Pons

Villa-Carlos

Sección 1.^a

Presidente, Rafael Merino Rodriguez
 Suplente, Emilio Sturia Saura
 Adjunto, Cristóbal Riudavets Llambias
 Id. Jaime Pons Hernández
 Suplente, Juan Fontouberta Llupit
 Id. Domingo Fiol Pons

Sección 2.^a

Presidente, Juan Mari Ferrer
 Suplente, José Grau Sans
 Adjunto, Bartolomé Villalonga Vidal
 Id. Francisco Villalonga Sintés
 Suplente, Joaquín Bartolomé Pérez
 Id. Juan Coll Victory

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo dispuesto en circular de la Junta Central del Censo de diez y nueve de Abril último, libro esta reclamación certificada, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral de esta sección de Menorca, en Mahón á trece de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Ripoll.—V.^o B.^o—El Presidente, Bergali.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RELACION de los Aspirantes á ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras publicas, cuyos expedientes no están completos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICIOS	DEFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS
1	D. Epifanio Redondo Sáiz.	Delineante y albañil.	Faltan por reintegrar dos certificados con pólizas de dos pesetas.
3	Lucas Carnicer Romero.	Cantero.	No acredita ser oficial y falta por reintegrar una póliza.
4	Andrés Montiel López.	Albañil.	Falta una póliza.
5	Antonio Escobedo Ambrona.	Carpintero.	No acredita ser oficial y falta una póliza.
8	Benedicto Martín Carretero.	Herrero.	Faltan dos pólizas.
10	Luis Borrás Berral.	Herrero y cerrajero.	No acredita ser oficial y faltan pólizas en algunos documentos.
11	José Tarraga Lorca.	Carpintero.	Idem id. y falta una póliza.
14	Anselmo Fernández Tarmo.	Capataz de carreteras.	Falta partida de nacimiento legalizada, certificado de Penales y una póliza.
15	José Martínez Cánovas.	Maestro carpintero.	Idem.
17	Francisco Barja Carbonell.	Maestro albañil.	Falta certificado de Penales.
18	Juan Marcos Trifón.	Oficial de pintor.	Falta una póliza de dos pesetas.
19	José de Ibarreche y Ugaidebere.	Capataz de minas.	Falta certificado de Penales.
20	Higinio Yuste Sáenz.	Oficial de albañil.	Falta partida de bautismo legalizada.
24	Gaspar Tabera Regalado.	Cerrajero.	No justifica ser oficial y faltan dos pólizas de dos pesetas.
25	Siro Quesalt Biosca.	Oficial de carpintero.	Faltan varias pólizas.
26	Dionisio Ortiz Zapata.	Capataz de carreteras.	Falta legalizar la partida de nacimiento y reintegrar varios documentos.
27	Mariano Piqueras Molina.	Obrero mecánico.	No acredita ser oficial y falta una póliza de dos pesetas.
30	Fernando Viscor López.	Carpintero.	Idem id. y falta una póliza de una peseta.
31	Segundo López Sanz Milán.	Idem.	No acredita ser oficial.
35	Victorio Sanchez Parra.	Capataz de carreteras.	Falta una póliza de una peseta.
38	Godofredo García Monge.		No acredita tener oficio y falta certificación de Penales.
39	Juan Campos Moreno.	Oficial de carpintera.	No acredita ser oficial y falta certificación de Penales y una póliza de dos pesetas
40	Gustavo García Ruiz.	Carpintero.	No acredita ser oficial.
41	Tomás Puerta y Puerta.	Oficial de cerrajero.	Falta una póliza de dos pesetas.
42	Lorenzo Dorado Orozco.	Herrero.	No acredita ser oficial.
48	Laureano F. López Rodríguez.	Albañil.	Idem.
50	Francisco Tomás Martínez.	Oficial de carpintero.	No acredita en debida forma ser oficial y falta una póliza de una peseta.
52	Santiago Gil Elizalde.	Capataz de obras.	Falta legalizar la partida de nacimiento y certificación del Ingeniero encargado.
54	Marcelino Rodríguez Castañeda.	Cerrajero.	No acredita ser oficial.
55	Luis Palencia Estebe.	Oficial de carpintero.	Idem id. y falta póliza de una peseta.
56	Ricardo Busto Sevilla.	Carpintero.	No acredita ser oficial.
60	Teófito Gil García.	Idem.	Falta certificación del oficio.
61	Simón Tovar Manuel.	Carpintero y topógrafo.	Idem id. de Penales y partida de nacimiento.
62	José Molina Moreno.	Carpintero.	No acredita ser oficial.
63	Arcadio Cienfuegos Gordillo.	Herrero.	Idem.
64	Silvino Garrido Fraiz.	Sin oficio.	Idem.
65	Félix Miguéles Rodríguez.	Cantero.	Idem y falta certificación de Penales.
67	José Rodríguez Fernández.	Tornero.	Falta partida de nacimiento legalizada, certificación de Penales y certificación de poseer oficio.
69	Antonio Alarcón Herráez.	Oficial hojalatero.	No acredita ser oficial en la forma debida.
70	Manuel Zacarias Alcázar.	Capataz de minas.	No presenta certificado de Penales.
71	Alejandro Díaz Díaz.	Carpintero.	No presenta certificación del oficio.
74	Jesús Gómez Lorente.	Idem.	No justifica debidamente su oficio.
75	Juan Alvarez González.	Idem.	Idem.
76	José Ramón Paz y Soto.	Capataz de carreteras.	Falta certificado de Penales.
77	Guillermo García Sanz.	Carpintero.	No acredita en forma ser oficial, falta certificación de Penales, legalizar partida de nacimiento y dos pólizas de una peseta.
80	Antonio del Río Sánchez Matc.	Oficial de carpintero.	Idem id. y falta una póliza de una peseta.
81	Estanislao Gil Guerrero.	Albañil.	No justifica en debida forma ser oficial.
82	Ezequiel García y García.	Capataz de carreteras.	Falta certificación de Penales, demostrar en debida forma su cargo y una póliza de una peseta.
84	Luis Bravo Mieto.	Oficial de carpintero.	No justifica debidamente ser oficial y falta una póliza de una peseta.
85	Florencio García Jiménez.	Albañil.	Falta legalizar partida de nacimiento, certificado de penales, varias pólizas y certificación de poseer el oficio que indica.
86	Bernardo Bestard Tomás.	Oficial de albañil.	Falta certificado de Penales.
88	Adolfo Martínez Albaladejo.	Oficial aprendiz de carpintero.	No acompaña ningún documento.
89	Roberto García Andralla.	Oficial de carpintero.	No justifica debidamente ser oficial.
91	Julio Aguado García.	Idem.	Idem.
92	Juan José Sánchez Redondo.	Cantero.	Falta legalizar partida de nacimiento, certificación de Penales, certificación de sanidad y una póliza de dos pesetas.
93	Juan Cirilo Fernández Nieto.	Capataz de carreteras.	Falta certificado de penales.
94	Juan Pérez Guisado.	Ajustador mecánico.	Falta un póliza de dos pesetas.
97	Antonio Espino Cardo	Sin oficio.	No demuestra poseer ningún oficio ni presenta certificado de Penales.
98	Antonio Moreno Moreno.	Oficial de carpintero.	Falta certificado de Penales.
99	Ernesto Montión Díez.	Maestro carpintero.	Falta partida de nacimiento y todos los certificados excepto el de Penales.
100	Ramiro Díaz Verdes.	Carpintero.	Falta justificar que es oficial de carpintero, legalizar la partida de nacimiento y certificación de Penales.
104	Juan Antonio Sánchez Merlo.	Fiel de aguas del Canal de Aragón y Cataluña.	Falta toda la documentación.
106	Manuel Escobedo Alcalá.	Maestro albañil.	Falta partida de nacimiento, certificación de Penales y no justifica debidamente ser albañil.
109	Juan Gómez Chacón Abad.	Ayudante cerrajero ajustador.	Falta una póliza de dos pesetas.
110	Francisco Cobos Cuesta.	Ajustador mecánico.	Falta una póliza y certificado de buena conducta.
111	Juan Suva Amet.	Albañil.	Falta certificado de Penales
114	Carlos Coma Garcta.	Oficial ajustador mecánico.	No justifica debida forma su oficio.
118	Luis Martín Lerena.	Albañil.	Falta legalizar la partida de nacimiento.
119	Anastasio Matías Sevillano.	Cantero y contratista.	Idem.
120	Adolfo Vera García.	Carpintero.	No acredita ser oficial.
121	Francisco Iglesias Riguero.	Ajustador mecánico.	Falta certificado de Penales.
122	Buenaventura González Noriega.	Oficial de albañil.	Falta partida de nacimiento.
123	Heliodoro López Rodríguez.	Capataz de obras.	Idem.
124	Antonio Fernández Pérez Osorio.	Cantero.	No acredita ser oficial.
125	Francisco Peris Paris.	Idem.	Idem.
126	Felipe Fermín García.	Cerrajero.	Idem id. y falta partida de nacimiento.
127	Cipriano Ayuso Gómez.		No acredita haber ejercido ningún oficio.
128	Patricio Martínez González.	Cantero.	No acredita ser oficial.
132	José Mur Sabaté.	Idem.	No acredita su oficio en la forma debida,

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	OFICIOS	DEFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS
133	Ruperto Lampaya Estella.		No presenta ningún documento.
135	Angel Navarro Méndez.	Carpintero.	Falta partida de nacimiento y pólizas correspondientes á los certificados.
136	Isaias Miguel Rodríguez.	Capataz de obras.	Sin legalizar la certificación de capataz.
138	Enrique Fernández Gómez.	Tornero.	Falta de certificación de penales.
142	Alfonso del Real Medina.		No acredita tener ninguna condición de las exigidas como oficial.
143	Miguel Vidal Roca.	Capataz de obras.	Falta legalizar la certificación de capataz.
144	Francisco González Capel.	Cantero.	Falta certificación de sanidad, la de Penales y de buena conducta.
145	Francisco Sevilla Valle.	Oficial de albañil.	Falta legalizar la partida de nacimiento.
147	Laureano Saldaña Medrano.	Albañil.	No acredita su oficio.
148	Angel Quel Eisman.		No presenta ningún documento.
149	José Diaz Torres.		Solo acompaña partida de nacimiento.
151	Juan Pedraza Herrero.	Carpintero de taller.	No acredita su oficio.
153	Justo González Ruiz.	Encargado de obras.	Falta certificación de buena conducta.
155	Eusebio Jiménez Estevez.	Capataz de obras.	Sin legalizar el certificado de capataz.
156	José Rodríguez Macia.	Maestro carpintero.	Falta certificado de Penales.
157	Santos García Borreguero.	Capataz de obras.	Falta certificación de buena conducta, de sanidad y acreditar dicho cargo.
159	Jerónimo Fernández Pereira.		No acompaña ningún documento.
160	Alfonso Tercero Fernández.	Maestro carpintero.	Falta certificación de Penales.
165	Buenaventura Rodríguez Pérez.	Carpintero.	Idem id. id. y partida de nacimiento.
166	Rafael D' Ocon Conejos.		No acompaña ningún documento.
167	Eulogio García Rndriguez.		Idem.
168	Carios de Arcos Sanchez.	Carpintero.	Sin legalizar su oficio.
170	José Maria Lozano y Lozano.	Idem.	Falta certificado de Penales y reintegro de la certificación de sanidad.
171	Antonio Ocio Gispert.	Idem.	No acredita su oficio, y falta partida de nacimiento.
172	Balmundo Muñoz Simón.	Capataz de obras.	Falta una póliza de peseta en la certificación de buena conducta.
173	Manuel Mur Sabaté.	Albañil.	Falta partida de nacimiento.
174	Ramón Mur Sabaté.	Albañil y cantero.	Idem.
175	Antonio López de las Hazas é In-cógnito.	Tornero y ajustador mecánico.	Falta certificado de Penales, por no surtir efecto el que acompaña.
176	Lucio Riesco Sánchez.	Capataz de obras.	Falta legalizar dicho cargo.
178	Faustino Jaime Fernández Espina.	Oficial de carpintero.	Idem id. el certificado de su oficio.
179	Luis Marcaraque Barón.	Oficial de albañil.	Falta partida de nacimiento, certificación de buena conducta y de Penales y una póliza de dos pesetas.
181	Pedro Méndez Sánchez	Cantero.	Falta legalizar partida de nacimiento, certificado de Penales y de poseer oficio y póliza de dos pesetas.
182	Antonio Español Sahun	Albañil.	No demuestra ser oficial.
185	Federico Pamiagua Alonso.	Idem.	Falta certificado de Penales.
187	Santiago Millán Castaños.	Vigilante inspector de alcantarillado	Falta certificación de sanidad.
188	Antonio Palacios Cuesta.		Falta certificación de poseer oficio, la de Penales y la de sanidad.
189	Juan Alonso Gato.	Capataz de obras, oficial cantero y contratista.	Falta una póliza de dos pesetas en la certificación de buena conducta.
190	José Villanova Villanova.	Capataz de obras, particular.	Falta certificación de Penales.
191	Luis Casasús Lacasa.	Carpintero.	Falta legalizar partida de nacimiento, reintegrar un certificado y demostrar ser oficial.
192	Francisco Martínez Martínez.	Capataz de obras, particular.	Falta comprobar oficialmente dicho cargo.
193	Emilio Piao Patiño.	Capataz de obras.	Falta certificado de Penales.
194	Gumersindo Queimadelos.	Albañil.	No acompaña ningún documento.
195	Francisco Muñoz Mariño.		Idem.
196	Juan Cabellos Calvo.	Pintor.	Falta certificado de Penales, el de sanidad y una póliza de dos pesetas.
197	Enrique Guerra Argueda.	Herrero.	Falta partida de nacimiento, certificado de Penales y una póliza de dos pesetas.
198	José Araco Pascual.	Carpintero.	Falta una póliza de dos pesetas.
199	Ramón E. de Carvajal Aguilar.	Idem	Falta partida de nacimiento y certificación de Penales.
200	Cirilo Calderón Pérez.		Falta certificación de poseer oficio y la de Penales.
202	Ramón Caballero Alcausa.		Falta certificado de buena conducta, y no acredita ninguna condición de las exigidas.
203	Casildo Sánchez Doblado.	Montador.	Falta certificado de buena conducta.
204	Juan Amorós Hernández.		No justifica poseer oficio, y falta certificado de Penales, de buena conducta y de sanidad.
205	Francisco Mur Sabaté.	Cantero.	No demuestra ser oficial.
207	Eloy Cosío Linares.	Carpintero.	No acredita ser oficial.
208	José Garcia Osantes.	Montador mecánico.	Falta certificación de Penales.
209	Francisco Betoret Llorens.	Albañil.	No justifica ser oficial, y falta partida de nacimiento y de Penales.
210	José Antonio Rosillo Carrascosa.	Maestro alarife.	No justifica debidamente su oficio, y falta certificado de Penales,
216	Salvador Ruiz Soler.		No acredita poseer oficio, y falta certificación de Penales.
217	Juan José Verano Echaurren.	Oficial de albañil,	No justifica poseer dicho oficio.
218	Juan Verano Echaurren.	Oficial de carpintero.	Idem.
219	José Gómez Blasco.	Capataz de obras.	Falta partida de nacimiento y certificado de Penales.
220	Claudio Var Carpallo.	Oficial de alarife.	No justifica su oficio y falta certificado de Penales.
222	Manuel Sancho Ramos.	Oficial de cantera.	Falta partida de nacimiento, certificación de Sanidad y Pólizas.
223	Pascual Liñan Francia.	Capataz de obras.	Falta certificación de Penales.
224	Fernando Samper Saraza.	Oficial de albañil.	Falta certificado de buena conducta.
228	Manuel de la Roca Fernández.	Aparejador y auxiliar de contratista.	Falta partida de nacimiento, certificación de Penales y de buena conducta.
229	Antonio Hernández Calderón.	Mampostero.	No acredita poseer dicho oficio, y falta partida de nacimiento, certificado de Penales y dos pólizas de peseta.
230	Federico Fernández Rabadán.	Oficial de albañil.	No presenta ningún documento.
231	Julio Redal.	Montador electricista.	Idem.
232	Federico Garcia Nieto.	Aparejador.	Idem.
233	Pascual Valles Rebudilla.	Albañil y cantero.	Idem.

Madrid 12 Diciembre de 1910.—El Director general, L. de Armiñan.

Núm. 2892

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que preceptua el art. 1.º del Real decreto de 14 de Julio de 1897 se hace saber á los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros dias del próximo mes de Enero deberán remitir á esta

Administración, una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en arcas municipales durante el cuarto trimestre del corriente año, por concepto de rentas de bienes de propios y por los arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder a la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una

certificación los ingresos obtenidos por la renta de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindeados los que se hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan, deben liquidarse á distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia

cuando fueren afirmativas, contendrán la expresión clara y terminante de que los ingresos en ellas comprendidos, son los únicos obtenidos durante el trimestre á que se contraigan y si fueren negativas estarán concebidas en términos absolutos de manera que no pueda dudarse que no se han efectuado ingresos durante el trimestre por los conceptos de referencia, devolviéndose todas las que no reúnan ésta y los demás requisitos prevenidos; debiendo advertirse que no debe certifi-

4
 darse acerca de los ingresos obtenidos por el 20 por 100 sobre la renta de bienes de propios, sino que las certificaciones deben todas ellas referirse necesariamente a la venta ó producto integro obtenido; y que, con respecto al arbitrio de pesas y medidas, no basta certificar respecto á las establecidas sobre las que sean de uso forzoso, sino que deben comprenderse los ingresos obtenidos por el expresado arbitrio, sean de la clase que fueren, pues á esta Administración y no á los Alcaldes respectivos incumbe determinar cuales ingresos están sugetos y cuales están exceptuadas del impuesto de que se trata; y por cuyo motivo se devolverán cuantas certificaciones se extiendan en forma capciosa ó que pueda implicar el proposito de atribuirse la clasificación de los referidos arbitrios. También se preciará de hacer en las certificaciones la liquidación del impuesto, limitándose á consignar hechos, dejando á esta Administración la deducción de las consecuencias. Las cantidades ingresadas habrán de escribirse en letras.

4.ª Por medio de otro sí, se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el Municipio por el impuesto del 10 por 100 de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente á los bienes de propios, cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos para la liquidación del 20 por 100, al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897. Si no pudiere justificarse la contribución con el recibo por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre no eximirá á los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

6.ª Atendiendo á que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes de Enero próximo, encarezco á los Sres. Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible evitando de este modo que tenga que imponerse los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán, sin dilación, en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 15 Diciembre de 1910.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm. 2927

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 24 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda calle de San Jaime la venta en pública subasta de un carrizo inglés, caballo y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando, según expediente administrativo n.º 290 de este año, á tenor del justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carrizo inglés usado.	175'00
Unas guarniciones inglesas usadas	31'00
Un caballo entero castaño cinco años.	300'00
Total.	506'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 19 de Diciembre de 1910.—El Administrador Mateo Ros.

Anuncio.—El día 24 del actual á las 11 de la mañana tendrá lugar en el patio de la Delegación de Hacienda calle de San Jaime la venta en pública subasta de

un carro, caballería y guarniciones procedente de aprehensión de tabaco de contrabando según expediente administrativo de este año, á tenor del justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario.	26'00
Una burra de 14 años.	30'00
Unas guarniciones negras usadas.	11'75
Total.	67'75

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subastas y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 19 Diciembre 1910.—El Administrador, Mateo Ros.

Núm. 2915

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial de esta villa por rústica y pecuaria y el de urbana, quedarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el que aparezca el presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Binisalem 17 de Diciembre de 1910.—El Alcalde Presidente.—Francisco Nicolau.—Por A. de la J. P.—El Secretario, Bernardo Ribas.

Núm. 2870

Don Antonio Bergali y Maig, Jefe de primera Instancia de la ciudad de Mahón y su Partido.

En virtud del presente edicto, que se expide en méritos de lo acordado en proveído de esta fecha dictado á solicitud del Procurador D. Guillermo Vidal, en representación de D. Miguel Fagnet y Sintax, en los autos juicio declarativo de mayor cuantía, ahora en trámite de ejecución de sentencia, que se siguen ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, contra D. José María de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, se saca á pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con rebaja del veinte y cinco por ciento del precio de su avaluo, y bajo las condiciones que se dirán, la porción indivisa de la finca que se describirá, quedando señalado para que tenga lugar el remate, el día catorce de Enero próximo venidero y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado.

Una sexta parte indivisa de una casa junto con una pluma de agua procedente del Pilar, de la calle de Lauria de que se halla dotada, situada en la Ciudad de Barcelona, calle del Concejo de Ciento, número trescientos ochenta y tres antiguo y trescientos setenta y nueve moderno. Linda por la derecha entrando ó sea por Oriente con honores de Juan Castell Pons, ó sus sucesores, por Mediodía ó frente con la referida calle de Concejo de Ciento, por la izquierda ó Poniente con honores de José Anglada que antes poseyó D. Miguel Barbatá, y á la izquierda ó Norte con Eusebio Coronas. Dicha casa consta de planta baja, cuatro pisos, desván, cubierta de terrado, en el que se halla establecida la habitación de la portería y lavaderos para uso de los inquilinos, patio posterior y servicio de agua necesaria para los usos domésticos, consta de una superficie edificada de doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con setenta y nueve decimas, equivalente á seis mil setenta palmos y ochenta y seis décimas, midiendo el patio posterior ó jardín ciento sesenta y cinco metros cuadrados con noventa y ocho decímetros; resultando como superficie total de la finca la de cuatrocientos veinte metros cuadrados con setenta y siete decímetros, equivalente á once mil ciento treinta y ocho palmos con diez y nueve décimas.

La referida finca fué justipreciada en totalidad, por el Arquitecto D. Juan Ru-

bió y Bellver, en ciento veinte y seis mil pesetas, y la sexta parte indivisa que se saca á subasta particionada al ejecutado D. José M.ª de Olivar y Corominas, Barón de las Arenas, en veinte y un mil pesetas.

Condiciones de la subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la parte indivisa de finca referida, deducido empero el veinte y cinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los dos terceras partes del avaluo, las cuales podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

3.ª El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición primera.

4.ª Los títulos de propiedad de la porción indivisa de la referida finca, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador del Distrito del Oriente de la Ciudad de Barcelona, estarán de manifiesto en la Escribanía del que refrenda, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros, después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Dado en Mahón á diez de Diciembre de mil novecientos diez.—Antonio Bergali.—P. S. M.—Juan Ripoll.

Núm. 2894

Don Antonio Moles y Castellá, Jefe de Primera Instancia de Manacor y su partido.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta por término de veinte días y bajo el tipo de su avaluo, las fincas que se describirán, embargadas á D.ª María Colomar y Sureda, de ignorado paradero, á instancia del que fué su Procurador D. Francisco Oliver y Fernandez para pago de costas, causadas en autos preparación de demanda, contra Miguel Cabrer Vidal y otros, y después Desahucio, contra Lorenzo Burguera Burguera, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una pieza de tierra secano sita en el Predio Son Amer del término de Santany y punto llamado «Els Anellons» de extensión de noventa y seis áreas, sesenta y seis centiáreas, ó sean, cinco cuartos, cuarenta y cinco destres, linda por Norte con el número 108 del plano que se levantó para la enajenación de dicho Predio, por Este con el n.º 106, por Sur con el n.º 110 y por Oeste con Camino de Establecedores, valuada en ochocientas pesetas.

2.ª Otra pieza de tierra llamada «Las Veyas», del mismo Predio Son Amer señalada con el número 134 del plano, de extensión de noventa y tres áreas, cinco centiáreas, ó sean, cinco cuartos, veinte y cuatro destres, linda por Norte y Oeste con Camino de Establecedores, y por Este y Sur con la Suerte número 157 del plano, valuada en ochocientas pesetas.

3.ª Otra porción de tierra procedente también del Predio Son Amer, y punto llamado «Les Sardanas» señalada con el n.º 210 del plano, de extensión de doscientas quince áreas, veinte y dos centiáreas, ó sean, tres cuarteradas, doce destres, linda por Norte con Camino de Establecedores, por Este con el n.º 211, por Sur con el 208 y por Oeste con el número 209, justipreciada en tres mil quinientas pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer

postura, á las fincas descritas anteriormente, acuda á los extrados de este Juzgado el día veinte y uno de Enero próximo á las once, día y hora señalados para su remate, que se adjudicarán al que ofrezca mejor postura, siempre y cuando cubra las dos terceras partes del justiprecio, verificándose dicha venta bajo los pactos y condiciones siguientes:

1.ª Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de las fincas cuyas consignaciones se devolverán á sus dueños acto seguido del remate excepto las que correspondan á los mejores postores, que quedarán en depósito como garantía de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Los compradores tendrán que conformarse con la certificación de gravámenes de las fincas y demas documentos que obran en autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía, á fin de que puedan ser examinados, para el otorgamiento de la escritura, los cuales suplirán los títulos de propiedad que no se han presentado.

3.ª Que las cargas ó gravámenes anteriores que pesen sobre las fincas y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

4.ª Los gastos de subasta, remate y otorgamiento de la escritura de traspaso, serán de cargo de los compradores.

Dado en Manacor á catorce de Diciembre de mil novecientos diez.—Antonio Moles.—Ante mí, Miguel Marcó.

Num. 2877

D. Juan Lluís Vives, profesor de primera enseñanza, Jefe municipal de la villa de Son Servera (Balears).

Hago saber: Que en virtud de lo solicitado por la menor Maria Rotger Oliver de esta vecindad se cita, llama y emplaza á su padre Bernardo Rotger Roiger para que en el término de ocho días hábiles á contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone ante este Juzgado á prestar el consentimiento favorable ó abverso á su indicada hija para contraer matrimonio canónico con Miguel Mestre Sureda, previniéndole que de no presentarse, por fin de su ignorado paradero, se procederá y otorgará el consentimiento pedido su madre Maria Oliver Bernat á quien corresponderá si su padre no se persona en el plazo señalado, conformándose con el que la mentada su madre dé.

Dado en Son Servera á trece de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Lluís.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 2910

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado ayer ante el notario D. José Alcover, de 55 obligaciones hipotecarias serie B. que deben ser amortizadas dia primero Enero próximo, correspondió la amortización á las que llevan los números siguientes: 42, 59, 93, 106, 110, 199, 206, 216, 237, 261, 282, 296, 302, 320, 326, 437, 438, 442, 449, 478, 499, 532, 576, 578, 694, 787, 819, 834, 982, 1046, 1072, 1073, 1109, 1134, 1159, 1162, 1173, 1202, 1222, 1368, 1396, 1417, 1539, 1548, 1573, 1586, 1677, 1679, 1761, 1802, 1805, 1836, 1848, 1884, y 1898.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas laminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de prevenido en la escritura de emisión.

Palma 15 Diciembre 1910.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Guasp.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA